

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-01-F-09 Versión: 04
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 01/06/2023

ESTUDIO PREVIO

PROCESO No: SS26-771

Con el fin de dar cumplimiento al proceso de Gestión de Contratación para la E.S.E. IMSALUD, se presenta el estudio previo, el cual constituye parte integral y una herramienta de diagnóstico, soportado en los siguientes documentos:

No:	TIPO DE DOCUMENTO	ADJUNTO "X" / N.A	ANEXOS
1	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	X	
2	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	X	
3	CERTIFICADO DE VIABILIDAD PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - P.A.A	X	
4	CERTIFICACIÓN VIABILIDAD ALMACÉN		
5	CERTIFICACIÓN VIABILIDAD FARMACIA		
6	ESTUDIO ECONÓMICO		
7	MATRIZ DE RIESGOS		
8	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	X	
9	ACUERDO AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS		
10	ACUERDO AUTORIZACIÓN ESPECIAL JUNTA DIRECTIVA		
11	ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD		
12	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD		
13	PLANOS		
14	DISEÑOS		
15	CÁLCULOS		
16	LICENCIAS		
17	AVALÚO		
18	OTROS		

I. JUSTIFICACIÓN Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD

La ESE IMSALUD, conforme al acuerdo 087 de 1999, es una Empresa Social del Estado, que de acuerdo con la Ley 100 de 1993 art. 194, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mediante la cual el Municipio de San José de Cúcuta presta el servicio público de salud en forma directa, en los términos establecidos en la Ley 10 de 1990 art.1.

La ESE IMSALUD ofrece servicios de salud primarios y complementarios, humanizados y de calidad, comprometida con la población en general, centrada en la seguridad del paciente, la familia, el trabajador y el medio ambiente, a través de talento humano calificado con formación continua y sostenibilidad financiera.

La Constitución Política, en su artículo 2º establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;

(...)

Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Partiendo de lo anterior, el Ministerio de salud emitió la resolución 00000280 del 18 de febrero de 2025, por el cual se efectúa una asignación de recursos de presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de salud y Protección Social del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud. En dicha resolución se estableció como una de las entidades beneficiarias a la E.S.E. IMSALUD, con una asignación total de DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$16.459.170.000), los cuales deben ser destinados para la operación de 100 equipos básicos de salud en el municipio de San José de Cúcuta en los territorios que fueron priorizados en la propuesta remitida al Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta resolución se basa en los siguientes considerandos:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 49 establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación en salud. De igual forma el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define en su artículo 12 que los Estados

Partes reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental para lo cual adoptarán medidas que permitan asegurar la plena efectividad de este derecho.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, define a la Atención Primaria en Salud como "...la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, ..." para lo cual se deberán conformar Equipos Básicos de Salud (EBS).

Que los equipos básicos de salud se entienden como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, y tienen entre sus funciones, las definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011 cuya financiación y constitución será con recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la referida Ley.

Que el parágrafo del artículo 2.6.4-4.4 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud, dispone que el Ministerio de Salud debe fijar los lineamientos técnicos y criterios de asignación o distribución de los recursos que financiarán los programas de salud pública de que trata el mencionado artículo, En consecuencia de lo anterior se expide la resolución 2206 del 15 de noviembre de 2022 mediante la cual se determinan los criterios de asignación de recursos para apoyar la financiación del Programa de Equipos Básicos de Salud por parte de las Empresas Sociales del Estado - ESE para realizar actividades en las zonas rurales, urbanas, poblaciones o grupos sociales donde se cuente con poca o ninguna actividad del plan de intervenciones colectivas, como una primera etapa en la construcción de un modelo preventivo y predictivo que articulará recursos de diferentes fuentes.

Que en la búsqueda de "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutoria frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.

Para la ejecución de los recursos, el ministerio de salud y protección social ha establecido Lineamiento técnico – operativo de equipos básicos de salud bajo los siguientes pilares:

- ✓ Cumplir los lineamientos establecidos por el MSPS para la implementación del plan de trabajo y cronograma para la operación de los Equipos Básicos de Salud.
- ✓ Reconocer y apropiar los procesos de planeación territorial en salud; plan territorial, plan de acción, así como en plan operativo de los mismos y su integración con PDSP y el modelo de salud preventivo y predictivo.
- ✓ Conformar los EBS según lineamiento y en coordinación con las Entidades Territoriales.
- ✓ Registrar información de los EBS y sus integrantes, así como la asociación del EBS al territorio donde operará, en el componente de gestión del SI-APS
- ✓ Realizar los ajustes necesarios a los procesos, según resultados de seguimiento a la conformación y operación de los EBS.
- ✓ Realizar el monitoreo y seguimiento técnico, financiero y administrativo eficaz y oportuno de los recursos asignados para la operación de los EBS, de acuerdo al lineamiento vigente, a través del mecanismo y los indicadores descritos en el presente documento e indicadores de resultados en salud.
- ✓ Brindar al Ministerio de Salud y Protección Social, a la secretaría de salud departamental, distrital y municipal la información que se requiera, que dé cuenta de la ejecución técnica y financiera de los EBS operando.
- ✓ Consultar de manera periódica las retroalimentaciones y el informe final que remite el Ministerio de Salud y Protección Social mediante PISIS.

Así mismo, en lineamiento técnico en su numeral 5.4.1.1 Responsabilidades y periodicidad del seguimiento a la ejecución de los EBS se establecen los responsables y el mecanismo de verificación para el seguimiento de la ejecución de los EBS se detallan los requisitos mínimos necesarios para contar con insumos de monitoreo y evaluación. En donde se asigna entre otros actores responsabilidades específicas de las Empresas Sociales del Estado de los mencionados lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud entre las cuales se encuentra:

Realizar la ejecución técnica, financiera y administrativa de los recursos asignados para la operación de los Equipos Básicos de salud a través del mecanismo y los indicadores descritos en el mencionado lineamiento

En este sentido, La Resolución 00000280 DE 2025 proyectó 100 equipos básicos de salud, para operar de manera extramural en igual número de territorios, distribuidos en 16 equipos básicos para la zona rural y 84 equipos para la zona urbana de la ciudad de Cúcuta.

INEXISTENCIA Y/O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA DE LA ESE IMSALUD:

NATURALEZA DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. Elaborará y realizará seguimiento al plan de trabajo del proyecto y el cronograma mensual de actividades del equipo básico de salud (EBS) del territorio y microterritorios asignados.
2. Realizará mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio.
3. Identificará los representantes de la oferta social, oficial e institucional presentes en el microterritorio (primera autoridad de territorio, presidentes de JAC, ICBF Modalidad Fami, Personal de la IPS, Promotora de Salud SSM, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, coordinación de centros Educativos, cultura, deportes, comisarías de familia, Registraduría, personería, Iglesia, ONG, Organizaciones Sociales, Líderes Comunitarios, etc.) con el fin de mantener un mapa de actores (directorio) actualizado.
4. Informará en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos básicos de salud a través de medios (grupos de mensajería instantánea, medios de comunicación masiva, medios disponibles en la comunidad, etc.) y herramientas comunicativas aprobadas por la oficina de prensa de la ESE IMSALUD.
5. Apoyará los procesos de caracterización socio-ambiental, individual y familiar en los microterritorios asignado en conjunto con el equipo aportando información pertinente a su perfil y conforme a la naturaleza de su vinculación debe desarrollar su actividad valiéndose de sus propios medios y equipos.
6. Apoyará la identificación de personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación, generando el respectivo informe de consolidado por territorio asignado con los respectivos soportes, brindando un reporte semanal o según lo requerido por la coordinación.
7. Realizará diariamente como mínimo el número de atenciones que se definan por el equipo administrativo, de acuerdo al territorio asignado a su equipo, para aumentar la cobertura extramural de atención primaria en salud.
8. Realizará la valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa con los respectivos soportes físicos y/o digitales con la respectiva relación consolidada de la información.
9. Identificará las condiciones de salud mental de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de las herramientas necesarias conforme a su perfil profesional.
10. Realizará valoraciones de psicología diarias por curso de vida y/o morbilidad en el territorio asignado e identificar factores de riesgo para la salud mental y emocional en los miembros de la familia visitadas, cargando el mismo día de la atención, la información de la historia clínica de manera oportuna en el software KubApp; generando un informe de riesgos y plan de intervención de cada persona atendida.
11. Formulará, realizará seguimiento y actualizará el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización y visitas de seguimiento, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores; proveer la información del plan de cuidado primario individual, familiar y comunitario a la auxiliar del microterritorio de las personas y familias valoradas, además, brindar un reporte semanal o según lo requerido por la coordinación.
12. Identificará las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorios asignado, brindando un reporte semanal o según lo requerido por la coordinación.
13. Gestionará la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización (demanda inducida) a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). consolidando y realizando seguimiento a la información de la población atendida del territorio asignado, brindando un reporte semanal o según lo requerido por la coordinación.
14. Inducirá la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública, apoyando el fortalecimiento en la vigilancia basada en indicadores y basada en comunidad, consolidando y realizando seguimiento a la información de la población atendida del territorio asignado, brindando un reporte semanal o según lo requerido por la coordinación.
15. Apoyará la gestión en el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud.
16. Brindará orientación y apoyo psicológico a los pacientes o familias que lo necesiten y realizar terapias individuales o grupales para abordar diferentes trastornos mentales de acuerdo con los riesgos identificados en la visita de caracterización y de seguimiento.
17. Se adherirá a las guías de práctica clínica, protocolo procedimiento, manuales y rutas de atención integral por el ciclo vital y grupos de riesgo adoptados por la ESE para el servicio prestado.
18. Informará a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades identificadas en la visita de caracterización y/o seguimiento.
19. Canalizará a la oferta de servicios brindada por otros sectores (intersectorialidad) en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas en la visita de caracterización y/o seguimiento.

20. Realizará seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores (intersectorialidad) registrando la información en el formato de casos especiales.
21. Digitalizará los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.
22. Convocará, implementará y realizará seguimiento a espacios de participación social, comunitario y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo.
23. Promoverá el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida en la visita de caracterización y/o seguimiento.
24. Participará activamente en la organización y ejecución de los Comités de seguimiento con Entidad Territorial para el análisis de la efectividad de la atención en la oferta de servicios de otros sectores (intersectorialidad) y la superación de barreras identificadas en la operación de los equipos básicos de salud.
25. Participará en las reuniones o capacitaciones convocadas por la ESE IMSALUD o entidad territorial de Salud o Ministerio de Salud y Protección Social.
26. Elaborará conjuntamente el informe de avance técnico aportando la información de las actividades realizadas de acuerdo con su perfil en el equipo básico de salud en el territorio y microterritorios asignados.
27. Cumplirá con el diligenciamiento, consolidación y entrega de consentimientos informados, formato autorización uso externo de fotografías, imágenes, videos y otros registros establecidos por la institución con relación con el objeto del contrato.
28. Formulará y desarrollará intervenciones familiares y comunitarias basadas de un análisis en el componente de salud mental de las familias y la comunidad del territorio y microterritorio asignado, consignándolos en el plan cuidado integral familiar y comunitario.
29. En el cumplimiento del objeto contractual y conforme a la naturaleza de su vinculación deberá desarrollar su actividad valiéndose de sus propios medios y equipos.
30. En el evento en que el municipio sea clasificado como Muy Alto Riesgo, por declaratorio de emergencia de fiebre amarilla, deberá dar apoyo en actividades descritas en la Circular 12 de 2025 y la Resolución 0691 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección social respecto a vacunación y diferentes actividades y lineamientos existentes en vigilancia en salud pública.
31. El contratista deberá apoyar el fortalecimiento en los lineamientos de Vigilancia en Salud Pública, entre los cuales se encuentran: Vacunación, Vigilancia basada en comunidad, entre otros.
32. Cumplirá con directrices establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, reportando oportunamente casos sintomáticos, presencia de monos enfermos o fallecidos.
33. El contratista deberá asistir a las asistencias técnicas y fortalecimiento de capacidades que se programen por parte de la ESE Imsalud y especialmente en Vigilancia Basada en Comunidad (VBC) para el fortalecimiento de la Redes Comunitarias.
34. Apoyará los requerimientos efectuados por la líder de la estrategia de los Equipos Básicos, su profesional de apoyo y la líder verificadora de las actividades relacionados con las indicadas en los lineamientos, la ESE Imsalud, los entes de control y el ministerio de salud y protección social.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar los informes requeridos por el área supervisora.
2. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) contratista aún después de terminado el contrato.
3. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en el Manual de Contratación de la ESE IMSALUD y demás normas concordantes.
4. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
5. El (la) contratista antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la ESE IMSALUD, la E.P.S, la A.F.P y la ARL, a los cuales se encuentre afiliado.
6. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
7. El (la) contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Riesgos Laborales.
8. El (la) contratista se compromete a gestionar las actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la ESE IMSALUD, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico.
9. El (la) contratista se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al sistema general de riesgos laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y demás normas reglamentarias.
10. El (la) contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
11. El (la) contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la entidad, especialmente el RUT.
12. Cumplir con las obligaciones contenidas en el Decreto 0723 de 2013, capítulo IV, art. 16, numeral 2.

13. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la ESE IMSALUD.
14. Cumplir con el sistema de gestión de calidad de la ESE IMSALUD y su implementación.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PERFIL	TITULO	EXPERIENCIA	REQUISITOS
PROFESIONAL	PSICOLOGO (A)	N/A	1. CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL 2. ESQUEMA DE VACUNACIÓN (1 DOSIS <u>SARAMPIÓN Y RUBEOLA</u> o <u>TRIPLE VIRAL</u> // 5 DOSIS <u>TOXOIDE TETANICO</u> SI ES MUJER; 2 DOSIS SI ES HOMBRE, // 3 DOSIS <u>HEPATITIS B</u> (o titulación de anticuerpos que sea mayor a 10 UI / ml) // 1 DOSIS <u>FIEBRE AMARILLA</u> (excepto mayores de 60 años con comorbilidades) // 1 DOSIS ANUAL CONTRA <u>INFLUENZA</u> // 2 DOSIS <u>VARICELA CON INTERVALO DE 4 A 8 SEMANAS</u> (o titulación de anticuerpos que demuestre 1,1 a 10 IA) // 1 DOSIS <u>MENINGOCO</u> // <u>EXAMEN TUBERCULINA</u> // <u>COVID</u> SEGÚN DISPONIBILIDAD DE VACUNA o <u>DISSENTIMIENTO ESCRITO FIRMADO</u>

IV. TIPOS DE OFERTA

GLOBAL

REQUISITOS LEGALES:

1	Carta de presentación de la oferta.
2	Cédula de Ciudadanía o extranjería del Representante Legal
3	Matricula mercantil, si es del caso.
4	Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil, si es del caso, no superior a 3 meses a la fecha de expedición
5	Fotocopia del Registro Único Tributario Actualizado – RUT.
6	Certificación de pago y/o afiliación al sistema seguridad social y parafiscales (Ley 789 de 2002, art. 50)
7	Libreta militar o certificación provisional (prestación de servicios –personas naturales ley 1780 de 2016)
8	Certificado de Antecedentes Fiscales o autorizar la consulta en línea (Persona jurídica, Representante Legal y/o personas naturales)
9	Certificación Antecedentes disciplinarios. (Persona jurídica, Representante Legal y/o personas naturales) (Prestación de servicios superior a 3 meses)
10	Certificación Antecedentes judiciales -personas naturales. (Prestación de servicios superior a 3 meses).
11	Certificado SIGEP.) (Prestación de servicios, numeral 2º del artículo 2.2.17.6 del Decreto 1083 de 2015)
12	SGRL – Afiliación al sistema general de riesgos laborales. (Prestación de servicios superior a 1 mes)
13	Certificado médico laboral (vigencia 3 años). (Prestación de servicios)
14	Antecedentes profesionales, si es del caso. (Prestación de servicios ejemplo: abogados, contadores, Médicos).
15	Formato Único de Hoja de Vida de la Función pública con sus respectivos soportes. (Contrato de Prestación de servicios).
16	Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – (Mínimo 6 meses en mora de pago de multa - RNMC. - LEY 1801 DE 2016 - Artículo 183).
17	Declaración de Bienes y Rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta, actualización anual, las modificaciones deben registrarse dentro de los dos (2) meses siguientes. (La copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se deberá actualizar dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN.) (Ley 2013 de 2019)

18	Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador público.
19	Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.
20	Garantía de Seriedad de la Oferta con vigencia de Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha prevista del cierre (presentación de oferta económica).
21	Formulario del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
22	Lista Specially Designated Narcotics Traffickers o SDNT list / Clinton
23	Lista consolidada del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas
24	Inhabilidades delitos sexuales.

En caso de no presentarse alguno de los documentos o adolecer de los requisitos exigidos, IMSALUD podrá solicitar por una sola vez, que se subsane y el PROPONENTE deberá acreditarlo en el término que se le señale, so pena de incurrir en causal de rechazo.

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN

NO APLICA con fundamento en el Manual de Contratación de la ESE IMSALUD, Resolución 423 del 30 de septiembre de 2020, en su artículo 27, Literal B, PARÁGRAFO.

VI. RÉGIMEN LEGAL

Con fundamento en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de Salud en materia contractual se rigen por el derecho privado, sin perjuicio de la facultad de utilizar las cláusulas exorbitantes o excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública; en razón de ello, y con base en los lineamientos consagrados en la Resolución No: 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección, dada la competencia estipulada en el artículo 76 de la ley 1438 de 2011, la Junta Directiva de la ESE IMSALUD profirió el Acuerdo No: 024 del 23 de septiembre de 2020 – Estatuto de Contratación - junto con el anexo correspondiente al Manual de Contratación, aprobado mediante resolución No: 423 del 30 de septiembre de 2020, aplicables a los procesos contractuales institucionales; así como la normatividad en concordancia, o aquella que los modifique, complemente, aclare o sustituya. El Estatuto y Manual de la E.S.E IMSALUD se encuentran publicados en la página web de la entidad para su respectiva consulta.

VII. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se calculó teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

No:	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	SELECCIONE "X"
1	COTIZACIONES	IMSALUD	
2	OFERTAS ELECTRÓNICAS ANTERIORES	IMSALUD	
3	HISTÓRICO DE PRECIOS	IMSALUD	X
4	PRECIO ÚLTIMA COMPRA	IMSALUD	
5	PRECIO PROMEDIO VIGENCIA ACTUAL	IMSALUD	
6	ESE	HUEM	
7	OTRAS ESE		
8	GUIA DE PRECIOS	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
9	BANCO DE OFERENTES	IMSALUD	
10	CATALOGO DE PRECIOS		
11	MERCADO VIRTUAL		
12	VISITAS MERCADO LOCAL		
13	GRANDES SUPERFICIES		
14	SECOP		
15	OTROS		

El valor del contrato y la justificación del mismo se contemplan del histórico de precios de la ESE IMSALUD por los servicios contratados con anterioridad.

Cantidad de 01 PROFESIONAL	Valor mensual	Valor total por 4 meses	Valor total por 01 PROFESIONAL
----------------------------	---------------	-------------------------	--------------------------------



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: CON-P-01-F-09
Versión: 04


ESTUDIO PREVIO

Fecha: 01/06/2023

01	\$6.300.000	\$25.200.000	\$25.200.000
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		\$25.200.000	
LETRAS: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE			
El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales que se causen, en su defecto, IMSALUD efectuará las deducciones de ley.			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
RUBRO: 2.4.5.02.09	CONCEPTO: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
VIII. FORMA DE PAGO			
El pago se realizará de la siguiente manera:			
PAGOS		VALOR	
DEL 24 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026		\$1.470.000	
MES DE MARZO DE 2026		\$6.300.000	
MES DE ABRIL DE 2026		\$6.300.000	
MES DE MAYO DE 2026		\$6.300.000	
DEL 01 DE JUNIO AL 23 DE JUNIO DE 2026		\$4.830.000	
Cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar.			
IX. DURACIÓN DEL CONTRATO			
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de 04 MESES contados a partir de la fecha del acta de inicio, después de perfeccionado el contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.		
PLAZO DE VIGENCIA:	El plazo de vigencia contractual corresponde al plazo de ejecución y seis (6) meses más.		
X. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN			
De conformidad con el artículo a lo establecido en el manual de contratación resolución 423 del 30 de septiembre del 2020 de la E.S.E IMSALUD; el Contrato de prestación de servicios profesionales se realizará bajo la modalidad de contratación directa.			
El Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35 literal B numeral 2 que establece como causal de contratación directa: "Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos".			
XI. ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIEGOS			
NO APLICA con fundamento en el Manual de Contratación de la E.S.E IMSALUD, Resolución 423 de septiembre 30 del 2020 en su artículo 27, literal B, PARÁGRAFO que dice:			
"ARTÍCULO 27º.- FASE DE PLANEACIÓN. Comprende la justificación de la necesidad, los estudios previos y los términos de condiciones B. ESTUDIOS PREVIOS Los estudios previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección: El estudio previo de bienes, obras y servicios será proyectado por la oficina de servicios generales, previa generación de la necesidad por parte del jefe de la respectiva dependencia, revisado y aprobado por el subgerente del área que corresponda. 13. Estimación y tipificación de los riesgos, incluyendo el análisis de los riesgos y la forma de mitigarlos, en el caso que se requiera. PARÁGRAFO: En las modalidades de contratación directa, según la naturaleza o cuantía del contrato, se podrá prescindir de los requisitos descritos en los numerales 1, 3, 4, 6, 7, 8 y 13."			
XII. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			

ÍTEM	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	SEÑALE "X"
1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.	20%	X
2	CALIDAD DEL SERVICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.	20%	X

FECHA, 23 DE FEBRERO DE 2026



VAHAN SUREN ABOUDJIAN SANTOS
SUBGERENTE ATENCIÓN EN SALUD

Aprobó Proyección de Estudio: Martha Lucía Burbano Rodríguez- Jefe de Oficina Servicios Generales
Revisó Proyección de Estudio: Kaleth Nycky Correa González - Asesor Jurídico Externo
Proyecto: Giovanni Andrés Parada Ramirez- Apoyo Profesional GESCON